

**ORDEN de 18 de abril de 2016, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se concede a la Asociación de Tiendas Virtuales de Aragón una subvención no sujeta a convocatoria específica para la “Organización de la XI Feria de Tiendas Virtuales”**

Vista la solicitud presentada por la Asociación de Tiendas Virtuales de Aragón para la obtención de una subvención destinada a financiar la “Organización de la XI Feria de Tiendas Virtuales”, se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.** La petición de ayuda, formulada por el representante legal de la entidad, recibida con fecha 11 de marzo de 2016 ha sido presentada sin amparo en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. En dicha petición se insta una subvención de 35.000 € cuyo objeto es financiar la “Organización de la XI Feria de Tiendas Virtuales”, cuya ejecución está prevista en 2016.

**Segundo.** En la solicitud de ayuda, tras justificarse la trascendencia de la actuación propuesta, se viene a afirmar que dicha actividad consistirá, para el ejercicio 2016, en la organización de la XI Feria de Tiendas Virtuales.

La “Organización de la XI Feria de Tiendas Virtuales” que se celebrará el día 15 de abril de 2016 se materializará en una serie de actividades que incluyen el montaje de espacios con una programación específica para la asistencia y participación de tiendas virtuales, con temáticas como posicionamiento, legalidad, CMS, logística, seguridad y pagos; la instalación de stands por parte de proveedores de logística, banca, servicios, consultoría, etc.; programas temáticos en salas para temas de interés sectorial como Internet en hostelería; o el ecommerce en grandes empresas aragonesas; y programas transversales con ponentes líderes en comercio electrónico. También incluye la entrega de premios a los mejores comercios electrónicos y visitas-networking dentro del parque tecnológico Walqa, donde se celebra.

La finalidad es dirigirse a los profesionales del ecommerce y hacer de la Feria un encuentro, networking, foro de intercambio que mejore la competitividad de las tiendas virtuales.

El coste estimado de la actuación es de 35.000 €, cuyo desglose se detalla en el anexo a esta Orden, así como otros ingresos previstos para la financiación de la actuación.

**Tercero.** De acuerdo con la información obrante en el expediente se considera que la mencionada entidad cumple con los requisitos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa en materia de subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

**Cuarto.** Con fecha 28 de marzo de 2016, se ha emitido informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información en el que se propone la concesión de la ayuda solicitada a favor de la Asociación de Tiendas Virtuales de Aragón, puesto que tanto la entidad como la actuación planteada por ella, son consideradas de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Vistos** la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. ; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, cuyo el Texto Refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** La solicitud se presenta sin amparo en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad,

encontrando su único fundamento en la regulación de las denominadas subvenciones de concesión directa.

**Segundo.** Este régimen de concesión está actualmente previsto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón donde se posibilita la concesión de forma directa, y con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. Asimismo, el artículo 28.2 dispone que el órgano competente para la resolución será el Consejero del Departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda.

En virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, corresponde a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad resolver la concesión de esta subvención.

**Tercero.** El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, y concretamente de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, elabora y gestiona proyectos y programas destinados a fomentar el acceso de los ciudadanos aragoneses a la sociedad de la información, a promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses y a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

**Cuarto.** A la luz de dichos objetivos y del marco normativo expuesto, hay que tener presente la relevancia que para el interés general de Aragón reviste la actuación planteada puesto que su principal objetivo es impulsar el comercio electrónico entre las empresas y tiendas virtuales. La finalidad es dirigirse a los profesionales del ecommerce y hacer de la Feria un encuentro, networking, foro de intercambio que mejore la competitividad de las tiendas virtuales. Una Feria profesional donde el principal motivo sea el aprendizaje y el objetivo la asistencia de los implicados en el comercio electrónico: los e-vendedores, los e-emprendedores y los proveedores de servicios.

Esta actuación contribuye así a la implantación de la sociedad de la información en los ámbitos económicos y sociales aragoneses fomentando la consolidación de un tejido

empresarial de comercio electrónico fuerte en Aragón, a la vez que propicia la colaboración empresarial y contribuye a su competitividad a través de la capacitación.

Igualmente hay que considerar que la Asociación de Tiendas Virtuales de Aragón es una entidad sin ánimo de lucro y según el artículo 2 de sus estatutos tiene como fin principal el promover el desarrollo del comercio electrónico en Aragón, contribuyendo así a la mejora de la competitividad de las empresas aragonesas y al desarrollo económico, social y cultural en la Comunidad Aragonesa, y que para la consecución de dicha finalidad, según el artículo 3 de sus estatutos, realiza entre otras las siguientes actividades: fomentar el desarrollo del comercio electrónico en Aragón; generar acciones innovadoras y de desarrollo tecnológico en torno al comercio electrónico; impulsar las nuevas tecnologías y, en particular, el comercio electrónico en las empresas; organizar simposios, congresos, ferias y actividades formativas y promover la utilización de los servicios de la sociedad de la información y del comercio electrónico.

La entidad solicitante y la actuación concreta en sí misma revisten un interés general para Aragón al que debe unirse la falta de disponibilidad presupuestaria que impide la convocatoria de subvenciones en la actualidad para este tipo de actuaciones y destinatarios, junto con la necesidad de apoyar iniciativas como ésta, con un importante interés social y económico, lo que justifica que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad solicitante, que no ha concurrido ni podido concurrir a otras convocatorias.

Dada la especialidad que reviste el evento y la condición del beneficiario se considera como único sujeto capacitado para realizar la iniciativa presentada.

Esta ayuda está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2016.

Vista la naturaleza, las características y el interés social y económico de esta actuación, justifican el interés por colaborar en este proyecto, al ser una actuación que incide en una de las funciones básicas del Departamento como es la elaboración y gestión de proyectos y programas destinados a potenciar la incorporación de las pequeñas y medianas empresas a la sociedad de la información, y a la promoción entre las mismas

del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y a mejorar el tejido económico aragonés.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, teniendo en cuenta que la referida actividad se considera de interés general dentro del territorio de Aragón y que dicha actuación no ha obtenido subvención alguna en otro procedimiento sujeto a convocatoria, y en ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención a la Asociación de Tiendas Virtuales de Aragón del 100% de los gastos para la “Organización de la XI Feria de Tiendas Virtuales”, hasta un importe máximo de 35.000 euros (TREINTA Y CINCO MIL), con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5424/480074/91002 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

**Segundo.-** La financiación cubrirá las actuaciones subvencionables realizadas en 2016 desde el día 1 de enero de dicho año.

**Tercero.-** Serán gastos subvencionables, aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionadas que se deriven de los siguientes conceptos:

- Organización (Contrataciones de servicios de gestión, servicios externos, alquiler de equipamientos, gastos financieros, viajes)
- Conferenciantes, ponentes, desplazamientos con los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón
- Promoción y comunicación (contrataciones externas de Diseño de imagen, web, redes sociales, cartelería, jurado, premios, publicidad)
- Logística, transporte, stands, decoración

**Cuarto.-** Para poder proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado

Para el pago de la ayuda, la Asociación de Tiendas Virtuales de Aragón presentará antes del 30 de octubre de 2016 la documentación justificativa del gasto realizado y de la realización de la actividad subvencionada. La justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo la documentación a presentar la siguiente:

a) Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica, que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.

3º Una declaración jurada relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma iniciativa acompañada, en caso afirmativo, de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Asimismo cuando las actividades hubieran sido financiadas,

además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en caso de importes superiores a 18.000 € IVA excluido. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

c) Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

**Quinto.** Sin perjuicio de cualesquiera otras impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la Asociación de Tiendas Virtuales de Aragón queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento concedente en el plazo de un mes y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2013 la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Adoptar de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

De acuerdo con la ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, estarán obligadas a cumplir obligaciones de transparencia las entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas aragonesas durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros.

Las entidades descritas en el párrafo anterior deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido cuando el órgano concedente sea una Administración pública, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo para lograrlo, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad.

En aquellos casos en el que el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen la cantidad de 5.000 euros se realizará publicidad activa de acuerdo con el artículo 5 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de estas obligaciones, conforme con el artículo 41.5 de la ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación



Ciudadana de Aragón, dará lugar a la pérdida total o parcial de las subvenciones o ayudas y en su caso al correspondiente reintegro, de acuerdo con la estimación que realice el órgano concedente, teniendo en cuenta el porcentaje de ejecución de la acción y el grado de cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

i) Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

j) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

**Sexto.** Para que la concesión de esta subvención por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, a 18 de abril de 2016

**LA CONSEJERA DE INNOVACIÓN,  
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**PILAR ALEGRIA CONTINENTE**

## ANEXO

### PRESUPUESTO ORGANIZACIÓN DE LA XI FERIA DE TIENDAS VIRTUALES

GASTOS ESTIMADOS:	IVA INCLUIDO
Organización (contrataciones de servicios de gestión,	
Organización (contrataciones de servicios de gestión, servicios externos, alquiler de equipamientos, gastos financieros, viajes)	17.000,00 €
Conferenciantes, ponentes, desplazamientos	5.000,00 €
Promoción y comunicación (contrataciones externas de diseño imagen, web, redes sociales, cartelería, jurado, premios, publicidad)	8.000,00 €
Logística, transporte, stands, decoración	5.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>35.000,00 €</b>
INGRESOS ESTIMADOS:	
Subvención Gobierno de Aragón	35.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>35.000,00 €</b>